

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA UNASA



REGLAMENTO DEL ÁREA CLÍNICA PARA LA ESCUELA DE MEDICINA



INDICE

CONTENIDO	Nº Pág.
CAPÍTULO I OBJETIVO.....	99
CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO.....	99
CAPÍTULO III DE LOS ACTORES DE PRÁCTICAS CLÍNICAS	100
CAPÍTULO IV ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....	101
CAPÍTULO V ACTIVIDADES PRÁCTICAS.....	102
CAPÍTULO VI MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	103
CAPÍTULO VII DE LAS EVALUACIONES.....	103
CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES.....	104



REGLAMENTO DEL ÁREA CLÍNICA PARA LA ESCUELA DE MEDICINA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTA ANA, UNASA,

CONSIDERANDO:

- I. Que dentro de las carreras que ofrece la Universidad se encuentra la de Doctorado en Medicina, cuya formación integral en el marco de su propia disciplina vinculada con la realidad, requiere dentro de su plan de estudios, que el estudiante después de haber completado el Área Básica, realice su Área Clínica.
- II. Que el proceso de formación profesional del Doctorado en Medicina, requiere que el estudiante viva un ordenamiento y alto grado de disciplina durante el desarrollo de toda la carrera, por cuanto ello le dará una base sólida de la forma en que debe proceder cuando ejerza su carrera.
- III. Que para internalizar el contenido profesional, técnico, metodológico y humano de la profesión de Doctorado en Medicina, se hace indispensable que en el estudiante fortalezca sus principios, valores y que se sensibilice en el respeto, aplicación y promoción de las normas que deberán regir su comportamiento profesional y personal.
- IV. Que para actuar correctamente, es necesario enmarcar las normas que rigen el proceder de los actores que intervienen en el Área Clínica de la Escuela de Medicina, para ofrecer una orientación a los mismos respecto a las prácticas que se realizan en los hospitales.

POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos **ACUERDA** aprobar el presente **REGLAMENTO DEL ÁREA CLÍNICA PARA LA ESCUELA DE MEDICINA**. Dado en la Sala de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

CAPÍTULO I

OBJETO

Art. 1. El Reglamento del Área clínica para la Escuela de Medicina, tiene por objeto normar toda la práctica hospitalaria que realizan los estudiantes al ingresar al Área Clínica, así como los procedimientos académico-administrativos.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Universidad firmará convenios con centros hospitalarios como centros de práctica, además contará con personal médico, que desempeñarán los cargos de Coordinador de Área Clínica, Jefes de Área, Tutores, Tutores de Turno, Médicos Horas-Clases, Jurados, además del Director de la Escuela de Medicina y del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, que serán los responsables de todas las actividades que en los centros de práctica realicen los estudiantes.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Art. 2. Podrán ingresar al Área Clínica únicamente los estudiantes que tienen aprobadas todas las asignaturas del área básica y preclínica; y han aprobado además los cursos de inglés, español e informática.



Art. 3. El Área Clínica se regirá por una distribución de los estudiantes externos e internos en las cuatro áreas del Hospital, y en las Unidades Comunitaria de Salud Familiar en el caso de los estudiantes internos, elaborada por la Coordinación de área clínica y el Director de la Escuela, con el aval del Decano de la Facultad, y comunicado a la Administración Académica, Jefes de Área, Tutores, y estudiantes.

La duración de cada ciclo para los estudiantes externos será de 20 semanas el cual se divide en 2 periodos de 10 semanas cada uno y se cursa una asignatura en cada periodo. La forma como se desarrollan las diferentes asignaturas y áreas serán comunicadas por escrito por el Jefe de Área al Director de la Escuela, Coordinador de Área Clínica, tutores, tutor de turno y estudiantes. En los mismos programas se considerará la ponderación a las actividades teóricas y prácticas.

Las clases teóricas se impartirán en las salas asignadas dentro del hospital y las prácticas en los diferentes servicios.

Art. 4. Ningún estudiante externo podrá cursar asignaturas de sexto año, si no ha logrado cursar su correspondiente pre requisito de quinto año. Se exceptúan las asignaturas que no tienen nivel I y nivel II. Para autorizar la matrícula tendrán prioridad los estudiantes regulares: quedando en segunda opción, los irregulares.

La distribución de los Externos, por los servicios de cada área se hará respetando el funcionamiento del hospital y será el Jefe de Área el responsable de hacerlo, preferentemente no deberán haber más de treinta estudiantes por área, salvo casos especiales. Para optimizar los espacios dentro de los hospitales, se podrán enviar estudiantes a cursar distintas rotaciones al Hospital Nacional de Chalchuapa.

Art. 5. Para los estudiantes internos las actividades consistirán en rotaciones por las áreas de Medicina, Cirugía, Gineco-Obstetricia, Pediatría y Salud Pública. La rotación por cada una de las áreas será de diez semanas. Salvo la última rotación del año que comprende doce semanas.

El orden inicial de las áreas será determinado por el Director de la Escuela, en presencia de los estudiantes que iniciaran el internado rotatorio, informando al Decano de la Facultad el orden definido; los estudiantes candidatos a iniciar el internado, formarán 5 grupos por afinidad, luego se realizará una rifa de las 5 áreas de rotación, para que cada estudiante conozca en qué rotación le corresponde iniciar su internado rotatorio.

Los centros hospitalarios para el desarrollo de las áreas antes mencionadas, los señalará la Dirección de la Escuela antes de iniciar cada rotación. La programación específica de cada área será definida en cada uno de los programas analíticos que para tal fin se elaboren.

La distribución por los servicios de cada área se hará de acuerdo a las necesidades del hospital y será el Jefe de Residentes o residente de tercer año el responsable de hacerlo para los estudiantes Internos, siendo publicada en la cartelera del área respectiva de rotación.

CAPÍTULO III

DE LOS ACTORES DE PRÁCTICAS CLÍNICAS

Art. 6. Los actores del Área Clínica de la Escuela de Medicina son: Director de Escuela, Coordinador



de Área Clínica, Jefes de Área, Tutores, Docentes hora clase, y estudiantes externos e internos. Cada una de sus funciones se encuentran consignadas en el Reglamento Interno de la Universidad.

DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS HOSPITALARIAS

ESTUDIANTES EXTERNOS

Art. 7. Son estudiantes externos aquellos que se encuentran inscritos en el Registro Académico de la Universidad y que se encuentran cursando asignaturas del noveno al décimo segundo ciclo de la carrera Doctorado en Medicina.

ESTUDIANTES INTERNOS

Art. 8. Son estudiantes internos aquellos que se encuentran inscritos en el Registro Académico de la Universidad, y que se encuentran cursando asignaturas del décimo tercero al décimo cuarto ciclo de estudio de la carrera Doctorado en Medicina

PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 9. Es responsabilidad del estudiante externo portar el uniforme y equipo completo, con las siguientes características:

- a) Gabacha blanca manga corta hasta medio muslo, debidamente abotonada y con el monograma en la manga izquierda, además debe portar un gafete con su identificación. El estudiante interno podrá utilizar también gabacha tipo sacola cumpliendo las características citadas.
- b) Zapato cerrado, de lustrar, sin tacones.
- c) El cabello debe estar recogido para las mujeres y corto para los hombres.
- d) No se permite el uso de piercing, ni bisutería ni colores de cabello extravagante.
- e) Para permanecer en los quirófanos deberá utilizar ropa verde, o el color que indiquen las normas del hospital y será obligación del estudiante tener además gorro, mascarilla y zapateras. Por ningún motivo usarán fuera del quirófano la ropa de sala, a menos que lleven sobre ella una gabacha blanca y posea manga larga.
- f) Cada estudiante debe portar su equipo completo de prácticas clínicas: lapicero azul o negro, calculadora, guantes descartables, mascarilla, estetoscopio, tensiómetro, lámpara de bolsillo, reloj de puño con aguja segunda, baja lenguas, martillo de reflejo, oto oftalmoscopio y termómetro.

CAPÍTULO IV

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Art. 10. El horario para que los estudiantes externos desarrollen sus prácticas será establecido por el Director de la Escuela de Medicina, en común acuerdo con el Coordinador de Área Clínica y los Jefes de Área Clínica, debiendo cumplir lo siguiente:

- a) Realizar sus prácticas hospitalarias en horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. en los servicios asignados.
- b) Recibir las clases teóricas de lunes a sábado y con una duración mínima será de cincuenta minutos y no podrán interferir con las horas en que los estudiantes realicen sus prácticas en los servicios asignados, salvo en casos especiales.
- c) Realizar turnos grupales de doce horas continuas, según horarios establecidos por la Dirección de la Escuela y distribución elaborada por el Jefe de Área. La cantidad de turnos se realizará de acuerdo a organización y planificación de cada Jefe de Área conforme al número de estudiantes por rotación.



Art. 11. El horario de los estudiantes internos estará determinado por la indicación del Jefe del Departamento del Hospital dependiendo de la demanda del departamento respectivo, y en el desempeño de su internado deberán:

- a) Desarrollar las prácticas de los internos de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. y el sábado de 7:00 a.m. a 12:00 m. y en otro horario dependiendo del Departamento respectivo del Hospital.
- b) Recibir un mínimo de tres clases teóricas u otras actividades académicas a la semana de 50 minutos de duración como mínimo, las cuales no deberán interferir con las horas en que los estudiantes realicen sus prácticas en los servicios asignados, salvo casos especiales.
- c) Realizar turnos cada 3 ó 4 días o según lo demande el Hospital de acuerdo a la distribución y horario estipulado por el Tutor de internos, Jefe de Residentes o Residente de tercer año.

Los estudiantes que se asignen para la sala de operaciones deberán estar presentes 15 minutos antes del acto quirúrgico señalado y permanecerán dentro de la sala de operaciones desde el inicio hasta el final de la operación.

Art. 12. Es obligación de los estudiantes externos e internos notificar de inmediato al Jefe de Área cuando por enfermedad u otra causa de fuerza mayor no pueda asistir al Hospital o Unidad Comunitaria de Salud Familiar, o deba abandonar el servicio asignado, debiendo en 24 horas presentar constancia médica o justificación por escrito de su ausencia, caso contrario se tomará como infracción muy grave y será sancionado conforme el Reglamento de Medidas Disciplinarias. El Coordinador de Área Clínica y el Jefe de Área se reservan el derecho de verificar la información proporcionada.

Todo cambio de turno deberá ser justificado y el estudiante lo solicitará por escrito con 24 horas de anticipación como mínimo, los estudiantes externos lo harán ante el Jefe de Área, quien decidirá si se efectúa o no dicho cambio; y para el caso de estudiantes internos ante el Jefe de Residentes del área o Jefe de Turno respectivo, quienes decidirán si se efectúa dicho cambio.

CAPÍTULO V

ACTIVIDADES PRÁCTICAS

Art. 13. Los estudiantes externos en el desarrollo de sus prácticas deberán:

- a) Asistir a las actividades académicas programadas por el Hospital y la Universidad, cumpliendo con las normas de presentación personal establecidas por el Director de la Escuela y el Decanato.
- b) Respetarán la jerarquía del personal de los servicios, tratando de llevar a cabo una labor armónica tanto con sus superiores como con el personal de enfermería y de servicio.
- c) Conocer y seguir la evolución de la enfermedad de los pacientes del servicio al cual están asignados y estudiarlos para poder discutir en forma adecuada y respetuosa con sus superiores, el diagnóstico, exámenes de laboratorio y gabinete e indicaciones terapéuticas.
- d) Asistir al estudiante interno o realizar siempre que sean autorizados y supervisados por éste o el personal delegado para tal efecto, en los procedimientos como: extracción de muestras de sangre, venoclisis, inyecciones intramusculares, colocación de sondas nasogástricas o vesicales, curaciones, movilización de los pacientes. Otros procedimientos autorizados por médicos residentes o por el tutor.
- e) Conocer los exámenes de laboratorio, biopsias, entre otros, de los pacientes a su cargo y comunicarlos a sus superiores lo más pronto posible.
- f) Conocer el caso y leer la técnica quirúrgica que se llevará a cabo así como la región anatómica involucrada en la intervención que se le vaya a realizar al paciente que tiene bajo su cargo.
- g) Realizar como mínimo una historia clínica cada semana; la cual la presentará a su respectivo tutor de forma escrita.



- h) Actuar con ética y respecto a los pacientes, enfermeras, personal de servicio, superiores y compañeros de estudio.
- i) Cumplir con lo establecido en la normativa interna de los Hospitales asignados y los Reglamentos de la Universidad, así como el Código de Ética.

Art. 14. Los estudiantes internos en el desarrollo de sus prácticas deberán:

- a) Pasar visita diariamente a los pacientes que tengan asignados, anotar las indicaciones y cumplir las indicaciones médicas y procedimientos que el superior jerárquico le ordene. Debiendo consignar notas de evolución a diario.
- b) Conocer el resultado de los exámenes de laboratorio, biopsias, u otros, de los pacientes a su cargo.
- c) Practicar únicamente aquellos procedimientos diagnósticos o terapéuticos que, a juicio del Jefe de Servicio, Jefe de Residentes, residentes o médicos consultantes, estén en capacidad de hacer.
- d) Consultar toda duda con el superior jerárquico.
- e) Asistir a las intervenciones quirúrgicas del Servicio (Cirugía o Gineco-Obstetricia) al cual está asignado y ayudar en la intervención cuando el médico residente o un miembro del cuerpo de cirujanos lo requiera.
- f) Haber preparado con anterioridad el caso y haber leído la técnica quirúrgica que se llevará a cabo. Así como la región anatómica involucrada en la intervención que se le vaya a realizar al paciente que tiene bajo su cargo.
- g) Cumplir con el programa de turnos elaborado por los Jefes de Residentes en el Hospital.
- h) Supervisar la labor de los estudiantes externos y participar en su docencia sea cual fuere la Universidad a que pertenezca.
- i) Asistir a las actividades académicas programadas por la Universidad y el Hospital; participando en ellas cuando sea necesario o cuando les sea indicado por sus superiores.
- j) Actuar con ética y respecto a los pacientes, enfermeras, personal de servicio, superiores y compañeros de estudio.
- k) Cumplir con lo establecido en la normativa interna de los Hospitales o Unidades de Salud Comunitarias asignados y los Reglamentos de la Universidad, así como el Código de Ética.

CAPITULO VI

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 15. Los estudiantes que no se presenten a un turno, tendrán una nota de cero y deberán reponerlo en un día de fin de semana. Cuando el estudiante faltare a sus tutorías sin justificación, el tutor podrá solicitar al estudiante, como sanción, que prepare un tema extra para ser discutido en la siguiente tutoría y en el caso que faltare a los turnos asignados en las diferentes áreas podrá ser sancionado con un turno de fin de semana.

El incumplimiento de los deberes y responsabilidades, así como el cometimiento de infracciones, serán sancionadas de acuerdo al Reglamento de Medidas Disciplinarias de la Universidad y del Reglamento de Hospitales, esto aplica tanto para estudiantes externos e internos.

Art. 16. Las infracciones de tipo disciplinario no tendrán repercusión sobre los méritos académicos que el estudiante haya obtenido.

CAPITULO VII

DE LAS EVALUACIONES

Art. 17. La evaluación de toda la actividad de Área Clínica se encuentra regulada en el Reglamento de



Evaluación de la Universidad.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18. Son competentes para aplicar las disposiciones de este Reglamento Tutores, Tutores de Turno, Jefes de Cátedra, Jefes de Área, Coordinador de área clínica, Director de la Escuela, Junta Directiva de la Escuela, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Junta Directiva de la Facultad, y Consejo Superior Universitario.

Art. 19. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto en primera instancia por la Junta Directiva de la Escuela de Medicina, en segunda instancia por Decano de la Facultad y en última instancia por el Consejo Superior Universitario, el proceso deberá incluir una entrevista con docentes y estudiantes involucrados.

DEROGATORIA

Art. 20. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de del Área Clínica para la Escuela de Medicina anterior.

VIGENCIA

Art. 21. El presente Reglamento entrará en vigencia, después de ser aprobado y registrado por el Ministerio de Educación.